



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0411-2015-A/MPMN

Moquegua, 30 ABR. 2015

VISTO: El Expediente N° 002035-2015, de fecha 12 de enero del 2015, Informe N° 070-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 enero del 2015, Carta N° 006-2015-MS, de fecha 27 de enero del 2015, Informe N° 007-2015-JAJQ/SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2015, Informe N° 006-2015-AE-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 004-2015-LAM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2015, Informe N° 231-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2015, Informe N° 0161-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2015, Informe N° 00102-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo del 2015, Informe N° 259-2014-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2015, Informe N° 083-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2015, Informe N° 339-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2015, Informe N° 565-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril del 2015, Informe N° 243-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 14 de abril del 2015, Informe N° 597-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el Expediente N° 002035-2015, de fecha 12 de enero del 2015, la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar, indica que habiendo laborando en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como secretaria de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial a partir del 19 de marzo al 31 de diciembre del 2014, es que solicito Pago de Vacaciones Truncas.

Que, el Informe N° 070-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 enero del 2015, indica que realizado la búsqueda en el Sistema de Planillas y en los archivos de esta área se ha logrado obtener la siguiente información:

Trabajador	: Ofelia Esther Zeballos Salazar
Modalidad Contractual	: Contrato Administrativo de Servicios CAS
Periodo Laborado	: Marzo 2014 a Diciembre 2014 (Según Sistema de Planilla)
Monto del Contrato	: S/. 1,300.00 Nuevos Soles.
Contrato de Trabajo	: N° 0635-2014 (19/03/2014 al 30/04/2014) Adenda N° (02/05/2014 AL 30/06/2014)

Que, con Carta N° 006-2015-MS, de fecha 27 de enero del 2015, indicarle que con respecto a la información solicitada sobre adeudos de dinero a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto o rendiciones pendientes por parte de la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar, se procedió efectuar la búsqueda en el Sistema de Planillas de Viáticos así como los saldos pendientes al 31 de Diciembre 2014 de los análisis de cuenta por viáticos, encargos internos y caja chica no habiéndose hallado pendientes por parte de la señora mencionada.

Que, con Informe N° 007-2015-JAJQ/SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2015, informarle que al respecto de lo solicitado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social si adeuda algún bien institucional la Srta. Ofelia Esther Zeballos Salazar indicando que no adeuda ningún Bien Institucional.

Que, con Informe N° 006-2015-AE-SPBS-GA-GM/MPMN, que para el pago de vacaciones truncas, la peticionante debe presentar constancias de haberes y descuentos, expedida por el Área de Remuneraciones, en el que se acredite el tiempo que ha laborado y bajo qué régimen se la ha pagado.

Que, con Informe N° 004-2015-LAM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2015, informa que mediante el área de Escalafón requiere de información de haberes y Descuentos de Ofelia Esther Zeballos Salazar.

Que, con Informe N° 231-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2015, emitido por el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto a la solicitud por el ex Servidor dice: "**II.- ANALISIS Y BASE LEGAL:** 1.- Que, revisada la documentación adjunta se aprecia que la solicitante **OFELIA ESTHER ZEBALLOS SALAZAR** ha laborado en ésta entidad edil por la modalidad contractual de Contrato Administrativo de Trabajo (CAS), ello durante los meses de Marzo a Diciembre del 2014. 2.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

disposiciones contenidas en la Ley N°29849 – “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tienen diversos derechos entre los cuales se encuentra el derecho de Vacaciones Remuneradas de Treinta (30) días naturales. 3.- Que, habiéndose verificado el Sistema Digital de Planillas de la entidad se logra observar que no se ha realizado pago alguno por concepto de vacaciones a favor de la solicitante, por consiguiente, corresponde se le otorgue el beneficio de vacaciones truncas a favor de Doña Ofelia Esther Zeballos Salazar, el mismo que se otorgará en base al cálculo que realice el área de remuneraciones teniendo en cuenta el record asistencial de la solicitante. 4.- Que, si bien el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de **Doña OFELIA ESTHER ZEBALLOS SALAZAR** es factible, es preciso que se remita los documentos hacía el área de Control de Asistencia a fin que emita el record asistencial del solicitante y hacía el área de remuneraciones a fin que realice el cálculo correspondiente por concepto de vacaciones truncas. **III.- CONCLUSIONES Y OPINIÓN:** 1.- Que, conforme a la normatividad aplicable a los trabajadores de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), corresponde cumplir con el pago de vacaciones Truncas a favor de **Doña OFELIA ESTHER ZEBALLOS SALAZAR**. 2.- Que, se remita el presente hacía el área de Control de Asistencia a fin que emita el record asistencial de la solicitante Ofelia Esther Zeballos Salazar, durante el año 2014, y posteriormente a ello se remita los actuados hacía el Área de Remuneraciones a fin que realice el Cálculo por Concepto de Vacaciones Truncas que corresponda (periodo 2014).

Que, con Informe N° 0161-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2015, informa lo siguiente:

Ex Servidor : Zeballos Salazar Ofelia Esther
 DNI : 40676053
 CARGO : Secretaria
 FECHA DE INGRESO : 19/03/2014
 FECHA DE CESE : 31/12/2014

AÑO	MES	CARGO	UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	INASISTENCIA Y/O FALTAS	PERMISO PARTICULAR	ACTA DE VACAIONES
2014	Marzo - Diciembre	Secretaria	Sub Gerencia de Planeamiento Control y Acond. Territorial	CAS	01 (26/03/2014) 01 (29/09/2014)	01(15/08/2014)	

Que, con Informe N° 00102-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo del 2015, indica que se hizo el cálculo correspondiente según record laboral adjunto por el periodo de 19/03/2014 al 31/012/2014, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, cabe indicar que dicho record laboral es fiel reflejo de los archivos que obran en el acervo documentario.

Que, con Informe N° 259-2014-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2015, hace de conocimiento su opinión favorable para que se emita acto resolutorio para efectivizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar.

Que, con Informe N° 083-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2015, requiere la Opinión Presupuestal con la finalidad de poder otorgar el pago por concepto de vacaciones truncas correspondiente al periodo 2014 a favor de la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar.

Que, con Informe N° 339-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2015, informa que se realizó la verificación del expediente los cuales solicitan la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas de la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar, correspondiente al periodo 2014, contando con el saldo de Balance año 2014, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería para proceder efectivamente con el pago de la obligación.

Concepto de Gasto : Pago de Vacaciones Truncas
 Meta : Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar
 Rubro : 10-1 Gestión Administrativa
 Clasificador de Gasto : 09 Recursos Directamente Recaudados
 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios : S/. 1,007.05 Nuevos Soles
 23.28.12 Contribuciones a Essalud : S/. 90.68 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 565-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril del 2015, remite la Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, para el cumplimiento del pago de Vacaciones Truncas de la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto : Pago de Vacaciones Truncas
 Meta : Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar
 Rubro : 10-1 Gestión Administrativa
 Clasificador de Gasto : 09 Recursos Directamente Recaudados
 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios : S/. 1,007.05 Nuevos Soles
 23.28.12 Contribuciones a Essalud : S/. 90.68 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 243-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 14 de abril del 2015, que mediante proveído dispone informar sobre la disponibilidad financiera para atender gastos cuyo detalle se indica y que suman S/. 1,098.18 con cargo al presupuesto de Funcionamiento por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, al respecto hago de su conocimiento que actualmente hay un saldo de S/. 248.933.82 y en consideración tratándose de obligaciones sociales de remuneraciones es posible su atención. Pago de Vacaciones Truncas 2014 Ofelia Esther Zeballos Salazar; S/. 1,098.18.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 597-2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, la petición formulada en la Solicitud de fecha 12 Enero 2015 presentado por la ex servidora Ofelia Esther Zeballos Salazar, en la que solicita el pago de Vacaciones Truncas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las disposiciones conferidas en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) tiene diversos derechos sujetos a pago las cuales son: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 80° del Decreto Supremo 075-2018-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula el pago de las vacaciones truncas, señalando: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, el numeral 8.6 del mismo artículo que antecede precisa "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27209, "ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de la Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar, correspondiente al periodo del 2014, de haber laborado como Secretaria de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y por el importe total de S/. 1.098.18 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas
	Sra. Ofelia Esther Zeballos Salazar
Meta	: 10-1 Gestión Administrativa
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	
23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	: S/. 1,007.05 Nuevos Soles
23.28.12 Contribuciones a Essalud	: S/. 90.68 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

